

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS UNIDAD JURÍDICA

MBC

6	9267-45	TAMUS HIVOS
OFILIN	11 JUN 2025	
RECIE	HDO	HORA

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN Nº 8, DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

SANTIAGO.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epigrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para el año 2025 suscrito entre la Subsecretaria de Servicios Sociales y la Fundación de las Familias por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, se debe prevenir que, la subsecretaria aludida y la Fundación de las Familias deberán efectuar en sus sittos electrónicos institucionales la totalidad de las publicaciones a que se refiere el inciso segundo del artículo 25 de la ley de presupuestos vigente.

Finalmente, se debe indicar que los conceptos de gastos se encuentran desglosados en el instrumento "Plan de Cuentas" acompañado, el que en lo sucesivo debe contenerse integramente en el convenio.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES PRESENTE



Oficia: EMITAGOZO
POR ORDEN DE LA CONTRALONA GENERAL SE LA
REPUBLICA
Facta: 1100/2023
VICTOR HUGO MERRIO ROJAS

Samuellator General

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

LING CAMERINA PICPPICMSM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS.

T/R - REG CONTRALORIA OF. DE PARTES

1 1 JUN 2025

1 1 JUN 2025

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA RESOLUCIÓN Nº: 8

SANTIAGO,

2 0 MAY 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Nº 36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1º Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 08, Asignación 001, de la Ley Nº 21,722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempló recursos para la asignación denominada "Fundación de las Familias- Programa Red Telecentros" destinada a financiar el programa Centro Familia Digital, según dispone la glosa 13 que informa dicha asignación.

2º Que, en efecto, la glosa 13 aplicable a la asignación 001 referida, establece que "Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaria de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley".



OROX: ERIZANZEZS
POR ORDEN DE LA DONTRALORA GENERAL DE LA
REPUBLICA
Festa: 11/06/2525

Pedra: 11062925 VICTOR HUGO MERING ROLAS Subcorretor Gereral

- 3º Que, el "Programa Familia Digital" provee de un lugar público de encuentro y aprendizaje, con equipamiento tecnológico y servicios gratuitos a la comunidad, a través del cual se busca contribuir al fortalecimiento del tejido social en los barrios, a partir del uso con sentido y la apropiación social de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 4º Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 022, de 17 de enero de 2025, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 022 Complemento, de 14 de mayo de 2025, ambos emitidos por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria (S), de la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaria, se ha certificado la disponibilidad de los recursos para financiar la transferencia a la Fundación de las Familias que establece la ley.
- 5º Que, en ese contexto, con fecha 17 de abril de 2025, la Subsecretaria de Servicios Sociales y la Fundación de las Familias, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado administrativamente.
- 6º Que, cabe señalar que, para la suscripción del convenio señalado, se tuvo a la vista el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 13 de enero de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación tuvo lugar el 28 de mayo del año 1990, bajo el número de inscripción Nº 9724. Asimismo, se tuvo a la vista el certificado emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 19 de enero de 2024, en el cual se acredita que la Fundación se encuentra inscrita en el registro de entidades receptoras de fondos públicos del Estado, conforme a la exigencia dispuesta en la ley N°19.862 y en el artículo 24 de la ley de presupuestos del presente año, ya citada. De la misma manera, consta por medio de certificados de estado de situación financiera emitido por la jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas (S) de la Subsecretaria de Servicios Sociales, de fecha 02 de abril y 14 de mayo, ambos de 2025, que la institución se encuentra al día en las rendiciones de cuentas respecto de aquellos recursos transferidos por esta Subsecretaria.
- 7º Que, en vista de lo ya descrito, corresponde dictar la presente resolución con la finalidad de aprobar el convenio suscrito entre las partes ya individualizadas, por tanto;

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 17 de abril de 2025, entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Fundación de las Familias, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

"PROGRAMA FAMILIA DIGITAL, EX RED TELECENTROS"

En Santiago, a 17 de abril de 2025, entre por una parte, la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, representada por su Subsecretaria, doña FRANCISCA GALLEGOS JARA, ambas domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, Comuna de Santiago; y, por la otra, la FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS, representada por doña JOSELINE CARBONELL ALVAREZ, domiciliada en calle Ahumada N°341, Piso 7, en adelante e indistintamente "la Fundación" o "FUNFA", se celebra el siguiente convenio de transferencia de fonda successiva de fonda se convenio de transferencia de fonda se convenida de fonda se convenida de fonda se convenidad de fonda se co

ONNE ERIZACIOS
POR ORDENDE LA CONTRALDRA GENERAL DE LA
RENOSLICA
2

Fachar 11/06/2009 VICTOR HUGO SERVIO ROJAS Bulcovársky Ownerod

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital promoviendo la integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por su parte, la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 21. Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Item 08, Asignación N°001 "Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros", glosa 13, consulta recursos para continuar con el financiamiento del Programa FAMILIA DIGITAL, EX RED DE TELECENTROS, de la "Fundación de las Familias", a través de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Que, la Fundación de Las Familias es una persona jurídica sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue concedida el 28 de mayo de 1990, según consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido el 13 de enero del presente año, por el Servicio de Registro Civil e identificación. Esta institución tiene por objeto fortalecer a las familias, su entorno y a la comunidad, a través de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción, desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres, estudios, encuentros y, en general, de lineas de trabajo con las familias y la comunidad, de diversos sectores económicos, además, busca contribuir a elevar la calidad de vida de las familias apuntando a llegar a todos los sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura, y sistemas de formación y servicios, promoviendo el crecimiento personal de sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad. Todo lo anterior, según se indica en los correspondientes estatutos de la institución.

Que, en el ámbito de su objeto, la Fundación administra el Programa Familia Digital (ex Red Telecentros), el que tiene como propósito aumentar tanto el nivel de uso y manejo de Tecnologías de la Información y comunicación (en adelante, "TIC's"), y permitir el acceso a la información sobre bienes y servicios ofertados por instituciones públicas y privadas, destinada a población de barrios con vulnerabilidad socioeconómica, contando con una amplia experiencia en la ternática indicada, al ejecutar el programa señalado con la Subsecretaría de Servicios Sociales desde el año 2017.

Que, en este marco, durante el año 2025 es de especial interés para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia seguir robusteciendo los logros alcanzados durante los años previos de ejecución, ofreciendo a la ciudadanía servicios para promover y facilitar, a través del Programa Familia Digital de la Fundación, el acceso de los ciudadanos a información de la oferta pública de prestaciones sociales, de servicios a los que pueden acceder los/las cuidadores/as en el marco del Sistema Nacional Integral de Apoyos y Cuidados (Chile Cuida, y, con ello, a servicios y trámites digitales, a través de las plataformas públicas que diferentes servicios han dispuesto para tales fines, todo lo anterior se realiza aprovechando la locación, infraestructura, equipamiento tecnológico y recursos humanos con que dispone el programa a nivel país, articulando un trabajo de acercamiento de los servicios del Estado, tanto en modalidad remota como de manera presencial a las familias que habitan en barrios vulnerables. Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 001, "Fundación de las Familia -Programa Red Telecentros" contemplada Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 "Subsecretaria de Servicios Sociales", Subtitulo 24, Item 08, de la Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no existen convenios vigentes con la Fundación distinto al presente instrumento



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
ONOS EMIZHENES
POR ORDEN DE LA CONTRALONA GENERAL DE LA
REPOBLICA
3
FINAL THOROUS
VICTOR HUGO MERRIO ROJAS

Accentrator Ceneral

En este contexto, y con ocasión del financiamiento que la Subsecretaria de Servicios Sociales debe efectuar por ley al Programa Familia Digital de la Fundación, los comparecientes del presente acuerdo han decidido continuar relevando la importancia transversal que tiene el acercamiento de la difusión de la oferta pública de servicios y el acceso a trámites públicos digitales a los ciudadanos, formando parte de los servicios priorizados a entregar por el programa, la difusión del Registro Social de Hogares, así como su complemento por cuidado, en el cual se permite registrar e identificar a las personas cuidadoras, y el acceso y uso del Sistema, promoviendo la corresponsabilidad del usuario en la actualización de los datos y la tramitación en la plataforma ciudadana, según los términos y estipulaciones informados en este instrumento.

Por último, cabe señalar que, para la suscripción del presente acuerdo, se tuvo a la vista el certificado emitido por el Ministerio de Hacienda, de 2 de abril de 2024, así como también aquel emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria de Servicios Sociales, de 13 de enero de 2025, en los que se acredita que la Fundación se encuentra inscrita en el registro de entidades receptoras de fondos públicos del Estado y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley Nº19.862 y en el artículo 24 de la ley de presupuestos del presente año, ya citada. De la misma manera, consta por medio del certificado de estado de situación financiera emitido por la Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas (S) de la Subsecretaria de Servicios Sociales, de 3 de abril de 2025, que la institución se encuentra al día en las rendiciones de cuentas respecto de aquellos recursos transferidos por la Subsecretaria.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la transferencia de recursos desde la Subsecretarla de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del "Programa Familia Digital" durante el año 2025, de acuerdo con lo prescrito en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 08, Asignación N°001 "Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros".

El "Programa Familia Digital" provee de un lugar público de encuentro y aprendizaje, con equipamiento tecnológico y servicios gratuitos a la comunidad, a través del cual se busca contribuir al fortalecimiento del tejido social en los barrios, a partir del uso con sentido y la apropiación social de las Tecnologías de la Información y comunicación.

Así, el programa referido busca aumentar el nivel de uso y manejo de TIC's por parte de la población de barríos con vulnerabilidad socioeconómica, para fomentar el acceso a la información y oferta de bienes y servicios dispuestos tanto por las instituciones públicas, como por entidades privadas, de tal forma entregar herramientas que permitan la utilización del canal digital para resolver requerimientos y realizar transacciones en diferentes ámbitos.

Las partes reconocen en los Centros Familia Digital un recurso relevante en los territorios para la entrega a los ciudadanos de información y orientación sobre servicios relativos a los programas sociales que administra el Estado, en especial aquellos administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con énfasis en la difusión de información sobre el Registro Social de Hogares y la capacitación a ciudadanos y promoción para el uso del canal web para la tramitación electrónica en el portal web www.registrosocial gob.cl.

En este contexto, el "Programa Familia Digital" incorpora acciones priorizadas, referidas a los siguientes ámbitos:



minalsy Garrierat

- Difusión de información y orientación sobre la oferta pública de beneficios y prestaciones sociales del Estado, entre ellas, el Registro Social de Hogares, regulado en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y la asistencia a las personas usuarias para acceder y tramitar solicitudes digitales en su plataforma web. Del mismo modo, en el marco del Sistema Nacional Integral de Apoyos y Cuidados (ChileCuida), deberá desarrollar como linea prioritaria, todas las acciones necesarias para difundir, orientar y asistir a sus usuarios en la tramitación de la solicitud de complemento por cuidados a través del módulo de cuidados en la plataforma del registro social de hogares.
- Articulación en el territorio con otros organismos e instituciones para la divulgación de la oferta pública de beneficios y prestaciones sociales, incluyendo también la divulgación en los territorios en los que la Red de Centros del Programa Familia Digital tiene presencia, el acceso a la credencial de persona cuidadora que acredita dicha calidad y permite obtener atención preferente en diversas instituciones públicas.
- Capacitación, acompañamiento y facilitación para el uso de plataformas públicas para la tramitación digital, como la plataforma ciudadana del Registro Social de Hogares, entre otros. En este contexto, se ha solicitado a la Fundación desplegar acciones tendientes a que la ciudadanía comprenda adecuadamente la relevancia del complemento por cuidados y la forma en que dicha solicitud puede ser tramitada a través de la página web del Registro, como el uso de plataformas de teleasistencia u otras tecnologías al servicio de las Personas Cuidadoras, así como las personas que requieren cuidados.
- Promoción del uso de la Ciave Única.

TERCERA: DEL PLAN DE TRABAJO

La Fundación por este acto declara que el Programa Familia Digital tiene como fin "Contribuir al manejo de las tecnologías de la información y la tramitación digital para promover la inclusión social de la población de barrios con vulnerabilidad socio económica", y que su diseño comprende para el año 2025 los componentes: (i) Familia y Participación; (ii) Capacitación y Alfabetización Digital; y (iii) Acceso y Conectividad, los cuales están descritos en el Anexo N"1 del presente convenio, que forma parte integrante del mismo, denominado "Operación y Administración del Programa Familia Digital Especificaciones Técnicas".

Para el cumplimiento y control técnico de las definiciones programáticas, es decir, los servicios que se entregarán, la programación y ejecución de actividades, y las metas que se deben alcanzar para año 2025 en cada uno de sus componentes, se establecerá un Plan de Trabajo a convenir entre las partes, el que deberá estar formalizado a más tardar dentro de 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio, en el que se deberá, a lo menos, incluir:

- Los componentes del programa señalados en el convenio, indicadores para su medición de logro, metas y verificadores que darán cuenta de su resultado. Respecto de las metas, la Fundación deberá a lo menos cumplir con las que se indican a continuación:
 - Promover la participación de las familias de la comunidad y su integración a redes de apoyo que faciliten su acceso a oportunidades de desarrollo.
 - Disminuir la brecha digital y ampliar el conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas de los usuarios de los centros: 10MADO DE MAZÓN CON ALCANCES

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

ONO: EMZINOSOS

POR ORDEN DE LA CONTRALONA GENERAL DE LA
REPOBLICA

FINIS 1108/2021

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Liptordistar General.

- Facilitar gratuitamente el acceso a equipamiento y conectividad.
- Esquema de coordinación, seguimiento y asistencia técnica.
- Esquema de soporte técnico a la conectividad y mantención de equipamiento tecnológico.
- Esquema de provisión de materiales y recursos.
- Principales actividades dirigidas a los usuarios, definiendo los servicios y su modalidad de entrega.
- Principales actividades dirigidas al mejoramiento de las competencias y habilidades de los facilitadores/as y sus gestores/as territoriales.
- Principales actividades de mantención de recintos.

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA

Para la ejecución del presente convenio, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, la Subsecretaria se compromete a transferir a la Fundación la suma total de \$1.506.667.000 (mil quinientos seis millones, seiscientos sesenta y siete mil pesos), cantidad que se entregará en tres cuotas, conforme se detalla a continuación:

Primera cuota: Equivalente al 15% del monto total del convenio, la que será transferida con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente acuerdo, conforme lo faculta expresamente la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la glosa 13, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Item 08, Asignación 001, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Servicios Sociales. Con todo, no se efectuará anticipo alguno de recursos sin que previamente la Fundación: a) haga entrega de la garantía que se establece en la cláusula décima del presente convenio: y b) se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas. Lo anterior, deberá constar en un certificado que emitirá el Ministerio dando cuenta de lo señalado.

Segunda Cuota: Correspondiente al 50% del monto total comprometido, el que será transferido previa entrega del primer informe de seguimiento cuatrimestral, establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Tercera Cuota: Correspondiente al restante 35% del monto total del presente convenio, el que será transferido previa entrega del segundo informe de seguimiento cuatrimestral, establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

La entrega de la segunda y tercera cuota sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de los Informes indicados y siempre que la Fundación no mantenga rendiciones de cuentas pendientes con la Subsecretaría de Servicios Sociales, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la modifique o reemplace.

Los fondos transferidos serán depositados en la cuenta comente que posea la Fundación, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.



MATCH DIVIDED COMPRISE

Los recursos deberán ser destinados por la Fundación exclusivamente para el logro de los objetivos del Programa Familia Digital y aquellos necesarios para el funcionamiento de la FUNFA que guarden directa relación con el programa, ajustándose a los términos señalados en este acuerdo, el plan de trabajo y el plan de cuentas.

El ejecutor entregará a la Subsecretaria de Servicios Sociales un comprobante de ingreso por cada cuota percibida. Estos comprobantes se remitirán en los diez (10) días hábiles de la transferencia respectiva, especificando el origen de los recursos.

Los comprobantes de ingresos deberán ser remitidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC").

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de financiar con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaria, tanto los que se indican a continuación, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con el Programa Familia Digital, como también los gastos necesarios para el funcionamiento de la Fundación relacionados estrictamente con el programa, dentro de su quehacer institucional.

Las partes acuerdan que los montos transferidos por la Subsecretaria en el marco del presente convenio deberán desglosarse en conformidad a la clasificación de cuentas presupuestarias contenida en un Plan de Cuentas presentado por la Fundación, conforme a los items de gastos que se indican a continuación. Este documento deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el que deberá ser aprobado por la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Los items autorizados en el marco del presente convenio y los montos en cada uno de ellos son los que se indican a continuación:

ÎTEM	MONTO	
OPERACIONALES	\$ 398,444,993	
PERSONAL	\$ 1.089.478.007	
INVERSIÓN	\$ 18.744.000	
TOTAL	\$1.506.667.000	

Durante la ejecución del convenio se podrá autorizar excepcionalmente la redistribución de gastos únicamente respecto de los ítems señalados en el cuadro anterior, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos entre los items deberá ser solicitada por la Fundación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos anteriores al término de ejecución, a la contraparte técnica de la Subsecretaria, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas.

La contraparte técnica de la Subsecretaria podrá autorizar o no la redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, comunicando su decisión a la Fundación en un oficio con copia a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria, culminando el proceso en la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado. En caso de que el Ministerio requiera mayores antecedentes para resolver sobre dicha petición, el plazo antedicho se suspenderá. Con todo, el porcentaje máximo a redistribuir entre item no podrá superar el 15% de los montos señalados en la tabla indicada.

Los gastos asignados a los items personal comprenden remuneraciones, honorarios, indemnizaciones legales por término de contrato y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo, com como o comprende de deba incurrir la comprende de las relaciones de trabajo, com como o comprende de deba incurrir la comprende de las relaciones de trabajo, com como o comprende de las relaciones de trabajo, com como o comprende de las relaciones de trabajo, com como o comprende de la comprende del la comprende de la comprende de la comprende de la comprende de la comprende del la comprende del la comprende de

POR CROSH DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA MEPUBLICA Fectal 11/05/025 VICTOR HUDO MENNO ROJAS

Subcontinue General

beneficio de los trabajadores/as con cargo a la Fundación y de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigente y en el marco de la ejecución del Programa Familia Digital. Asimismo, comprende gastos en personal de diversas profesiones u oficios, expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas siempre que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

Por su parte, los gastos operacionales que se refieren a aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para los que fueron otorgados los recursos, comprenden, en el marco del presente convenio, gastos tales como: pago de servicios de básicos, servicios de mantención y reparación equipos informáticos, mantención, habilitación y reparación de los telecentros, arriendo de oficina para atención de usuarios, movilización equipo de trabajo, capacitaciones, materiales oficina y aseo. Asimismo, comprende el costo financiero asociado la obtención de cualquiera de los instrumentos mercantiles establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

En cuanto a los gastos de inversión, que corresponde, en general, a aquellos por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, máquinas, equipos, hardware, software, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, en el marco del presente convenio, se refieren a la adquisición de equipos informáticos, así como también a la compra de mobiliario y equipamiento necesario requerido para el uso del personal que trabaja en el programa objeto de este acuerdo.

Al término de la ejecución del presente convenio, la Fundación deberá reintegrar a la Subsecretaría los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados o que hayan sido destinados a una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados, en caso de existir, en un plazo máximo de diez (10) dias hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Financiero Final, debiendo en todo caso dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, servicios informáticos de mantenimientos de equipos, asesorias jurídicas, servicios de capacitación específicos para personas a cargo del programa o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones para este convenio.

- LA SUBSECRETARÍA tiene, en general, la obligación de velar por el buen funcionamiento del programa y el cumplimiento de su propósito, a saber.
 - Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del programa y de las acciones y condiciones acordadas en el Plan de Trabajo.
 - Realizar el seguimiento a la ejecución del programa, a través de la contraparte técnica que se designe y de acuerdo con el modelo de seguimiento establecido en el plan de trabajo que acuerden las partes.

Asimismo, llevará a cabo la revisión de informes y la presentación de observaciones, y la indicación de acciones preventivas y correctivas cuando corresponda, que permitan la retroalimentación necesaria a la gestión de la Coordinación Nacional del Programa y al rol de ejecutor de la Fundación de acuerdo con los plazos establecidos en el reconoción por reconoción con accances

ORMÉ ERESALDOS
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
HEPUBLICA
PIENE 110NOSIS
VICTOR HUSO MERRO ROJAS

introdor Ceneral

- c. Instruir y establecer las coordinaciones con las Secretarias Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de las dieciséis (16) regiones del país para que, a su vez, éstas establezcan un trabajo permanente y coordinado con la Coordinación Nacional del Programa, a fin de que en el territorio regional los Centros Familia Digital puedan obtener apoyo, asistencia técnica y seguimiento a su desempeño.
- d. Entregar a la Fundación la información necesaria para el diseño de las acciones que se desarrollarán en los Centros Familia Digital, según definan las partes en el Plan de Trabajo.
- e. Prestar asistencia técnica a la Coordinación Nacional del Programa en el diseño del plan de capacitación a los facilitadores/as de los Centros Familia Digital y gestores territoriales, dirigido a desarrollar e instalar las competencias para la atención de los usuarios, la entrega de los servicios definidos en el Programa y la promoción del centro.
- f. Asistir técnicamente a los facilitadores/as de los Centros Familia Digital en el manejo de la información, tramitación y resolución de dudas relacionadas con el portal web del Registro Social de Hogares y la tramitación digital de solicitudes, disponiendo las herramientas para la comunicación y resolución de requerimientos.
- g. Informar a su contraparte respecto de la recepción y resultado de la revisión de las rendiciones de cuentas mensuales y final.
- Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto atender el interés de la Subsecretaría y de la recta y completa ejecución del convenio.
- LA FUNDACIÓN tiene, en general, la obligación de implementar en los centros las acciones pertinentes de acuerdo con los componentes del programa, manteniendo su funcionamiento operacional activo para el cumplimiento de su propósito, a saber.
 - a. Dar cumplimiento integro, exacto y oportuno a todos los compromisos del convenio, incluidas las estipulaciones contenidas en el anexo N°1, denominado "Operación y Administración del Programa Familia Digital, Especificaciones Técnicas", y en el Pían de Trabajo acordado por las partes.
 - b. Llevar un registro actualizado de todos los bienes del programa, incorporando al inventario inicial existente en cada Centro Familia Digital los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos mediante el presente convenio, para los fines previstos en el mismo¹. Para estos efectos, deberá elaborarse un inventario de los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos, los cuales deberán destinarse únicamente al desarrollo de las acciones necesarias para ejecutar el programa Familia Digital.
 - c. Presentar los informes requeridos en el presente convenio en tiempo y forma, utilizando los formatos dispuestos para ello; incorporando, en especial, los aspectos relativos al sistema de registro de usuarios. Asimismo, la Fundación

REPUBLICA Fechs: 11/54/009 WCTOR HUGO MERINO ROJAS

Se deja constancia que los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad el Programa "Familia Digital" por parte de la Fundación, dando cumplimiento a lo dispuesto el artículo 25 de la Digital penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector

- deberá entregar toda información que sea necesaría para determinar el correcto cumplimiento o avances en la ejecución del presente acuerdo.
- d. Disponer de las instalaciones, recursos y redes del programa Familia Digital, destinados a prestar información, orientación y servicios a los ciudadanos respecto de los Programas Sociales del Estado y particularmente los del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e. Mantener un sistema de registro de los usuarios de los Centros Familia Digital y los servicios entregados cada vez que se presten. En cualquier caso, los datos a ser recabados serán estadísticos, en los términos de la letra e) del artículo 2º de la ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.
- f. Capacitar a los/las facilitadores/as de los Centros Familia Digital para contribuir a la formación de habilidades y competencias que permiten el desarrollo de los servicios y la mejor calidad de la atención de los usuarios. Del mismo modo, facilitar el desarrollo de acciones de capacitación a los/las facilitadores/as de los Centros Familia Digital en materias de la oferta pública y el uso de su canal digital para la realización de trámites, que otras instituciones puedan ofrecer o disponer para mejorar al menos el conocimiento de la oferta pública.
- g. Mantener e implementar un sistema interno de asistencia técnica y gestión en el territorio, a fin de dar soporte a los/las facilitadores/as de los Centros Familia Digital y contribuir a su articulación con otros actores relevantes en su comuna, estando para ello a los plazos establecidos en el Plan de Trabajo.
- h. Participar en el esquema de coordinación y seguimiento a nivel nacional, regional/zonal que se establezca entre las partes, para efectuar el seguimiento y acompañamiento conjunto de la implementación del Programa y del Plan de Trabajo aprobado por la Subsecretaría.
- Instruir y velar por que los/las facilitadores/as de los Centros Familia Digital y otros trabajadores que, debido a su función, tengan acceso a la información personal o de hogares, mantengan y respeten el deber de confidencialidad y resguardo de la información.
- j. No divulgar y/o entregar a terceros la información y documentación nominada a la que eventualmente se tenga acceso en virtud de las acciones de orientación y acompañamiento de los ciudadanos.
- Rendir cuenta de acuerdo con lo estipulado en el presente acuerdo y acompañar la documentación respectiva.
- Publicar en su sitio web el presente convenio, en donde consta el programa a ejecutar y su presupuesto, así como también sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o del órgano superior de administración, administradores principales y señalar los recursos recibidos por esta Subsecretaria, sin perjuicio de las demás publicaciones que deba realizar la Fundación en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de presupuestos o en cumplimiento de la normativa vigente.
- Informar el cierre o apertura de Centros Familia Digital que cumplan con los criterios de alcance del programa y la disponibilidad de recursos para la ejecución; de conformidad a lo indicado en el anexo del presente acuerdo.



- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.862, debiendo el ejecutor encontrarse inscrito en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos públicos
- En general, cumplir con todas aquellas obligaciones que tengan por objeto velar por la correcta y oportuna ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a la experiencia de alerta sanitaria que se produjo por la pandemia de COVID-19, así como por otras catástrofes, la Subsecretaria podrá entregar orientaciones relativas al funcionamiento excepcional de los Centros Familia Digital, conforme a las indicaciones de informe la autoridad correspondiente, lo que será comunicado oportunamente a la Fundación.

SEXTA: DE LOS INFORMES Y SU REVISIÓN

Con el fin de verificar el avance en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Fundación deberá entregar tres (3) Informes de Seguimiento de Resultados y un (1) Informe Final, según la periodicidad y contenido que se indica a continuación:

a) Periodicidad:

La Fundación deberá entregar informes cuatrimestrales de seguimiento de resultados, cuyos periodos a informar corresponden a los siguientes:

- El primer informe de seguimiento contendrá las actividades desarrolladas entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2025, y su entrega podrá realizarse hasta 15 días hábiles siguientes a la última fecha mencionada.
- El segundo informe de seguimiento deberá contener aquellas actividades realizadas entre el 01 de mayo y el 30 de agosto de 2025, y su piazo de entrega será de hasta 15 días hábiles siguientes a la última fecha mencionada.
- Informe final, deberá dar cuenta de toda la ejecución acumulada anual del Programa, incluyendo el último cuatrimestre, es decir, actividades realizadas entre 01 de septiembre a 31 de diciembre del año 2025, con un plazo de entrega de hasta 15 días hábiles contados desde la fecha de término de la ejecución 2025.
- b) Contenido de los Informes: Cada Informe debe contener lo siguiente:
- Desempeño por Centro Familia Digital: cuantificación de usuarios y prestaciones entregadas en el período y acumulado a la fecha de corte, debidamente tipificados y desagregados por género, tramo de edad y territorio donde fue atendido, haciendo las diferencias entre los accesos de conectividad, actividades formativas (capacitaciones y talleres), recreativas y otras.
- Acciones de asistencia técnica, gestión territorial y soporte tecnológico, y los resultados en acciones preventivas o correctivas que se dieron.
- Contingencias e incidentes ocumidos en los Centros Familia Digital, durante el período informado.
- Resultados del período informado respecto del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Trabajo y sus respectivos medios de verificación.
- Análisis de los resultados del período respecto a las acciones e intervenciones realizadas por el programa y su proyección de continuidad, crecimiento y profundización de la intervención.



 Actividades especificas dirigidas a personas cuidadoras y personas que requieren cuidados con la identificación del número de personas asistentes.

Las partes acuerdan que, para la elaboración y revisión de los informes de seguimiento y final presentados, deberá ajustarse a lo señalado en el Plan de Trabajo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento.

Para efectos de la revisión de los Informes sefialados, la Subsecretaría contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los informes y podrá aprobarlos u observarios total o parcialmente.

En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones respecto a los informes, éstas deberán ser notificadas a la Fundación, dentro del plazo de revisión. La Fundación tendrá diez (10) días hábiles desde la notificación, para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo la Subsecretaria aprobarlos o rechazarlos definitivamente en los diez (10) días hábiles desde su recepción.

La Subsecretaria, a través de la contraparte técnica designada en la cláusula octava del presente convenio, hará entrega de los formatos en que deben presentarse los reportes e informes a que se refieren los literales c) del punto 2 de la cláusula quinta, dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la aprobación administrativa del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría de Servicios Sociales será responsable de requerir y revisar la rendición de cuentas a que está obligada la Fundación en virtud del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, a saber:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados y comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar mediante el SISREC lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2. Informes Financieros Mensuales: la Fundación deberá presentar los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por item según el plan de cuentas, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros dias hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberán ser revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
- Informe de cierre (Financiero Final): el ejecutor deberá presentar un informe de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.



La Fundación, además de los informes indicados precedentemente, deberá entregar los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- i. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Para efectos de la revisión de los Informes señalados, la Subsecretaria contará con un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes y podrá aprobarlos u observarios total o parcialmente.

En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto a los informes, éstas deberán ser notificadas a la Fundación dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. Desde la notificación, la Fundación tendrá diez (10) días corridos para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo la Subsecretaria aprobar o rechazar los informes en los quince (15) días hábiles desde su recepción.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS: SISREC

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC, proceso que, de acuerdo con el artículo 26 de la ley de presupuestos vigente, no podrá extenderse más allá de seis meses desde la finalización de la ejecución del presente acuerdo.

Se permitirá realizar la redición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Fundación quedará obligada, en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revoluciones que evidere

ONITE EMISSIPIOS

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

FINHE 1108/2005

VICTOR HUGO MERINO HOJAR

assertativ General

efectuar el Departamento de Auditoria interna de la Subsecretaria de Servicios Sociales o la Contraloria General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

OCTAVA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Contraparte Técnica del convenio, por parte de la Subsecretaria de Servicios Sociales, será ejercida por el jefe/a de la División de Focalización o la persona que por escrito este designe, quien para estos efectos podrá apoyarse en funcionarios de su dependencia, lo que debe ser notificado por escrito a la Fundación.

A su vez, la Contraparte de la Fundación será ejercida por el/la Jefe/a Nacional del Programa Familia Digital, o en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa, por quien él designe o la Director/a Ejecutivo/a de la Fundación, lo que debe ser notificado por escrito a la Subsecretaria.

Las partes acuerdan que, en lo referido a la implementación técnica del programa Familia Digital existirán, además, contrapartes según las estructuras internas de cada parte con el fin de facilitar las coordinaciones y ejecución de actividades contempladas en el plan. En este contexto, las contrapartes acordarán los mecanismos de coordinación permanente, ya sea a través de mesas de trabajo o reuniones periódicas, que aseguren el diseño, ejecución y monitoreo del plan de trabajo a nivel nacional y de cada región del país.

Las contrapartes regionales por parte del Ministerio serán ejercidas por la respectiva Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través del Encargado/a Regional del Registro Social de Hogares respectivo o el funcionario que esta designe, y por parte de la Fundación por los gestores territoriales asignados a cada región.

La Contrapartes Financieras serán ejercidas por la/el Jefa/e de Administración y Finanzas de la Fundación y por la/el jefa/e de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por a quien éste delegue dicha función.

NOVENA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por parte de la Subsecretaria de Servicios Sociales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de ejecución de las acciones encomendadas a la Fundación para la operación y administración de los Centros Familia Digital se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá comenzar a realizar acciones, por razones de buen servicio y continuidad en la administración de los Centros Familia Digital operados por la Fundación, a contar del 1 de enero de 2025, atendida la necesidad de proseguir ininterrumpidamente con el servicio que el programa otorga a los usuarios de los Centros Familia Digital.

No obstante, la transferencia de recursos se efectuará en los términos estipulados en la cláusula cuarta del presente acuerdo.



portrator Corneral

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

Las partes acuerdan que a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo convenio de transferencia de recursos, la Fundación deberá entregar a la Subsecretaria de Servicios Sociales, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, u otro instrumento que permita su cobro inmediato por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo; garantía que deberá ser irrevocable, a la vista, indicando en su glosa "Para garantizar el convenio Familia Digital 2025", emitida a nombre de la Subsecretaria de Servicios Sociales, con una vigencia que exceda en, al menos, tres meses al término del periodo de ejecución pactado, debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta la fecha de aprobación o rechazo definitivo del informe técnico y de inversión final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos observados y/o rechazados definitivamente en caso de existir.

Es decir, la garantia presentada se mantendrá vigente y en poder de la Subsecretaria aun cuando la Fundación ya haya rendido y aprobado el monto entregado por concepto de anticipo, según lo estipulado previamente, debiendo permanecer garantizando los fondos hasta los tres meses de terminado el período de ejecución del convenio señalado en la cláusula anterior.

Esta garantia deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria de Servicios Sociales dirigido directamente a la Fundación, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantia solicitado, a fin de garantizar permanentemente los recursos comprometidos.

La garantia entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento grave a las obligaciones del convenio y será devuelta a la Fundación una vez aprobados los Informes. Técnicos y Financiero Final y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, en el plazo de diez (10) días hábiles contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los informes finales, solo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo.

UNDÉCIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Fundación la devolución del monto de los recursos entregados en los siguientes casos:

Si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

- Si la Fundación utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio. De verificarse esta causal, se deberán reintegrar la totalidad de los fondos destinados a otros fines.
- Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Fundación no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa Familia Digital, de acuerdo con lo establecido escata acuerdo. Escata

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA 15 FWINE 11000003 VICTOR HUGO MERINO ROUAS

goodfrator Germani.

caso, la Fundación deberá reintegrar los recursos destinados a estos bienes o servicios no utilizados en la ejecución del programa.

d) Si la Fundación no ejecuta las obligaciones comprometidas en este convenio. Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los informes o rendiciones de cuentas comprometidos en este convenio, el no efectuar las correcciones u observaciones planteadas por la Subsecretaría, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones estipuladas en el convenio o en el Plan de Trabajo; se considerará un incumplimiento del convenio, según la calificación que efectuará la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales y, por lo tanto, se podrá poner término anticipado al mismo.

Verificado el incumplimiento la Subsecretaría deberá informar por escrito a la Fundación y ésta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. Vencido este plazo la Subsecretaría tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evaluar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe o en caso de resultar insuficiente su contenido por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, dentro de diez (10) días hábiles de requerido por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de que la Fundación no restituya los recursos señalados en el plazo referido, la Subsecretaria podrá hacer efectiva la garantía de ser procedente.

El mal uso de los recursos será denunciado y perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en los casos que proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas se podrá poner término anticipado al presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, debiendo la Fundación restituir los recursos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL REINTEGRO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Fundación deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaria de Servicios Sociales de los fondos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de sesenta (60) dias hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo establecido en las clausulas cuarta, décima y undécima del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones del presente convenio en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que formen parte del acuerdo de voluntades, por motivos fundados, siempre y cuando no altere el objetivo de este acuerdo, los que deberán ser aprobados por el correspondiente acto administrativo fundado.



DÉCIMO CUARTA: DEJA CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que por este acto que la Subsecretaria no contraerá obligación aiguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de la Fundación que haya operado o se encuentre operando el programa Familia Digital, estableciéndose expresamente que las personas que la Fundación contrate, para estos efectos, dependen únicamente de ésta, en tanto la Subsecretaria no mantiene vinculo contractual alguno con dichas personas y no tendrá responsabilidad alguna respecto de ellos, sean de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las contrapartes técnicas fijadas en este instrumento y, en su defecto, por los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La representación con la que comparece doña Francisca Gallegos Jara, para representar a la Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo Nº11, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Joseline Carbonell Álvarez, para representar a la Fundación de las Familias, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 05 de septiembre de 2024, reducida a Escritura Pública de fecha 29 de noviembre de la misma anualidad, ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio N° 2074 – 2024.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando cada uno en poder de cada parte.

Firmado por: Joseline Carbonell Álvarez, Directora Ejecutiva de la Fundación de las Familias; y Francisca Gallegos Jara, Subsecretarla de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

ANEXO Nº1:

"OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA FAMILIA DIGITAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El programa Familia Digital es un espacio público que cuenta con equipamiento tecnológico y conectividad gratuita dispuesta al servicio de la comunidad. Este programa tiene como fin "contribuir al manejo de las tecnologías de la información y la tramitación digital para la inclusión social de la población de barrios con vulnerabilidad", disponiendo para ellos el mayor nivel de oferta de información posible acerca de los bienes y servicios tanto de instituciones públicas, como entidades privadas, promoviendo el aprendizaje, la utilización del canal web, las transacciones digitales, la participación y el encuentro que favorece la inclusión y el fortalecimiento del tejido social en territorios con mayor fragilidad, a partir del uso con sentido y la apropiación social de las tecnologías de la información y con unicación.

Otion: EMICHISTON
POR ORDER DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
FILIDA 1100/2003

VICTOR HUGO METINO ROJAS. Subcontrator Cerestal Las partes reconocen en el programa Familia Digital un recurso relevante en los territorios para la entrega a los ciudadanos de orientación e información sobre servicios relativos a los programas sociales que administra el Estado, en especial aquellos administrados por el Ministerio Desarrollo Social y Familia y, en particular, lo referente a la búsqueda de información respecto del Registro Social de Hogares y para el desarrollo de acciones de promoción y uso del canal web para la tramitación electrônica en el portal www.registrosocial.gob.cl.

Son atendidos por un/a facilitador/a (agente comunitario), que asesora a quienes acuden a buscar información, acceder a los servicios en línea, o bien, a participar en actividades, capacitaciones y talleres que se organizan y dictan en el Centro Familia Digital. Estos talleres y capacitaciones buscan disminuir la brecha digital y dar acceso a las personas usuarias, a variadas oportunidades para empoderar y sean ciudadanos/as activos dentro de sus comunidades.

El programa Familia Digital se organiza sobre la base de los siguientes componentes: 1)
Familia y Participación; 2) Capacitación y Alfabetización Digital; y 3) Acceso y Conectividad.

II. EMPLAZAMIENTO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS FAMILIA DIGITAL

2.1. Emplazamiento

Los Centros Familia Digital se extienden desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Magallanes, con 55 centros. Los Centros Familia Digital activos para partir el año 2025 se detallan a continuación:

N"	Región	Comuna	Nombre Centro	Dirección
1	Arica y Parinacota	Arica	Chinchorro Oriente	Rigoberto Leteller 3925
2	Tarapacá	Iquique	Carol Urzúa	La Cantera con el Yodo s/n
3	Antofagasta	Calama	Gustavo Le Paige	Tarapacá 3251, Población Gustavo Le Paige
4	Atacama	Copiapó	Chanchoquin	Chanchoquin 755, sector Cartavio
5	Atacama	Vallenar	Domeyko	Pedro Cuadra s/n Esquina Marigol
6	Coquimbo	La Serena	José María Caro	Héctor Vigorena 3347, Población Figari
7	Coquimbo	Illapel	Mundo Nuevo Sur	Pedro Toro 133
8	Valparaiso	San Antonio	Bruselas Bellavista	Litoral s/n Esquina Violeta Parra
9	Valoaraiso	Quilpué	El Retiro	Salvador Donoso 451
10	Valparaiso	Quilpué	Población Argentina	Calle 3 N° 0350 entre Pasaje 2 y Pasaje 4
11	Valparalso	Villa Alemana	Rosenquist	Coquimbo 830 Esquina Echaurren
12	Valparaiso	Viña del Mar	Villa Arauco	Calle de los Niños 1850
13	Valparaiso	Quilpué	Villa Olimpica	Villa Alemana 160
14	Metropolitana	San Miguel	12 de Octubre	Santa Fe 528
15	Metropolitana	El Basque	21 de Marzo	Temuco 810
16	Metropolitana	Puente Alto	Arcoiris	Beige 1865/ Dr. Amador Neghme Rodríguez 1865
17	Metropolitana	Estación Central	Carmelitos	Pasaje Isaias 606
18	Metropolitana	La Florida	Gabriela Mistral	Reina Luisa 6350
19	Metropolitana	Conchali	Guanaco Su	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENER

18

Feithe: 11/08/2008

VICTOR HUGO MERINO ROJAS Bulgustatas General

20	Metropolitana	San Joaquin	La Legua	San Gregorio 3461
21	Metropolitana	Pedro Aguirre Cerda	Lo Valledor Norte	Augusto Cesar Sandino 4209
22	Metropolitana	La Pintana	Los Eucaliptus	Jacaranda 0717
23	Metropolitana	La Florida	Nuevo Amanecer	Volcán Tupungatito 2909
24	Metropolitana	Estación Central	Población Santiago	Pasaje Luis Cruz Martinez 4497
25	Metropolitana	La Pintana	Salvador Dali	Pasaje Gala 10813
26	Metropolitana	El Bosque	San Francisco	General Silva 12230
27	Metropolitana	San José de Maipo	San Gabriel	Camino Los Rodados 42145, San Gabriel
28	Metropolitana	La Grania	San Gregorio	Valdivia 0745
29	Metropolitana	Los Prado	Santa Ana	Avenida San Pablo 6979
30	Metropolitana	El Bosque	Santa Elena	Las Perlas 11270
31	Metropolitana	Macul	Santa Julia	Quilhuiri 2483
100		La Florida	Santa Teresa	Paseo Los Limones 3744
32	Metropolitana		Sazie	Sazie 1850
33	Metropolitana	Santiago	Valle Central	Piedra Lobos 1225
34	Metropolitana	Renca	Valle Esperanza	Agua Santa 2750
35	Metropolitana	Maipú		Los Presidentes Sur 7777
36	Metropolitana	Maipu	Valle Verde	Perú 2546
37	Metropolitana	Peñalolén	Villa Cousiño	
38	O'Higgins	Rancagua	Irene Frei	Rengo 120 Esquina Provincial
39	O'Higgins	San Fernando	San Hernán	Maria Morales, Block N* 60, Dpto 14, San Hernán
40	Maule	Curepto	Curepto	José Miguel Carrera 35
41	Maule	Talca	José Miguel Carrera	Pasaje Diecisèis Norte Esquina 5 Oriente, Población José Miguel Carrera
42	Maule	Curicó	Prosperidad	Avenida Parinacota Esquina Licantén
43	Maule	Cauquenes	Villa Esperanza	Avenida Norte esquina Los Álamos Villa Esperanza 1
44	Maule	Linares	Yerbas Buenas	Tregualemu esquina Abranquil s/n Población Yerbas Buenas
45	Bio Bio	Hualpén	Cabo Aroca	Calle Lisboa 2496 Esquina Pasaje Portugal
46	Bio Bio	Coronel	Isla Santa Maria	Alonso de Ercilla s/n Puerto Sur
47	Bio Bio	Los Álamos	Los Álamos	Libertad 300
48	Nuble	Chillán Viejo	El Bajo	Pasaje Violeta Parra 181 Lote F Villa Santa Rita
49	Ñuble	Chillán	El Roble	Av. Los Boldos s/n Esquina Los Espinos Población El Roble
50	Araucania	Padre Las Casas	Meza	Aviador Acevedo 591, Población Meza
51	Araucania	Temuco	Quinto Centenario	Av. Javiera Carrera 1560, Plazas de Chivilcán
52	Los Rios	Los Lagos	Los Lagos	Patricio Lynch N° 42
53	Los Lagos	Quinchao	Achao	Aviador Horacio Barrientos s/n (Ex internado femenino)
54	Los Lagos	Puerto Montt	Mirasol	Vicuña Mackenna s/n Esquina Osvaldo Wistuba
55	Magallanes	Punta Arenas	Alfredo Lorca	Isla Gordon 0104, Población Alfredo Lorca



La Fundación deberá hacer los esfuerzos necesarios para mantener operativos los Centros Familia Digital descritos en el listado anterior, sin embargo, cabe señalar que se pueden producir cambios en el número y ubicación de los Centros Familia Digital, en atención a las nuevas necesidades y requerimientos de la comunidad, falta de cumplimiento de las metas de los centros establecidas en el Plan de Trabajo, contexto territorial, como, por ejemplo, riesgo o vulnerabilidad del sector por hechos de violencia y/o comisión reiterada de delitos, entre otros, lo que será contenido en el plan anual de aperturas, cierres y/o relocalizaciones 2025, aprobado por ambas partes. En caso de existir casos excepcionales no incluidos en el plan referido, la Fundación deberá informar oportunamente a la Subsecretaria de Servicios Sociales, con anterioridad a la apertura, cambio de emplazamiento y/o cierre de algún centro, indicando los argumentos y antecedentes en los que se funda su decisión para que en conjunto se tomen las medidas correspondientes.

2.2. Requerimientos de funcionamiento y supervisión

Cada Centro Familia Digital debe funcionar un mínimo de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, excluidos los festivos, en horario de atención definidos previamente de acuerdo con la demanda de los usuarios y durante los 12 meses del año. Se exceptúa de la exigencia anterior, el período de tres semanas en el mes de febrero, cuando los/las facilitadores/as y equipo del programa Familia Digital hacen uso de su feriado legal de manera colectiva.

La supervisión de la operación de los Centros Familia Digital se ejecutará de manera permanente por parte del Jefe/a Nacional del Programa y su equipo de trabajo, incluyendo la Coordinación Territorial y los Encargados Regionales, siendo ésta respaldada con los sistemas habilitados por la Fundación de las Familias para este efecto y verificada con los formatos de asistencia técnica dispuestos por la Subsecretaria.

2.3. Personal requerido para la ejecución

La ejecución del programa requiere contar con un mínimo de personal de operación, considerando las labores de coordinación, asesoría técnica y operación de los Centros Familia Digital.

Para lo anterior, se ha establecido el siguiente personal:

- Un/a Jefe/a Nacional de Programa: encargado/a de la ejecución y operación de todos los Centros Familia Digital en todo el territorio nacional. Su perfil debe corresponder a un profesional, de preferencia del área social, con formación y experiencia en desarrollo comunitario y conocimiento del sector público.
- Coordinador/a Territorial: a cargo de acompañar a los encargados territoriales en su trabajo territorial, realizando asistencia técnica para diseñar e implementar estrategias de intervención acorde a las características de cada territorio, fortalecer el trabajo intersectorial y controlar de manera global el desarrollo y continuidad de la operación, velando por correcto funcionamiento de los centros y el cumplimiento de las metas comprometidas. En cuanto a su nivel educacional, debe ser técnico o profesional del área social.
- Coordinador/a Programático: encargado de la construcción de diversos instrumentos que permitan recoger en la operación el desempeño llevado a datos, sistematizando y analizando los resultados para proponer mejoras al programa en los diversos territorios, así como el levantamiento de alianzas intersectoriales que fortalezcan el trabajo en los territorios a nive.

POR ORDER DE LA CONTRALOMA GENERAL DE LA REPÓBLICA 20 Fedre 1109/2003

VICTOR HUGO MERINO ROJAN Bulgaretalos Serveral destaca la preparación del informe de gestión trimestral entregado al Ministerio. En cuanto a su nivel educacional, debe ser técnico o profesional del área social.

- Gestor/a de metas: perfil con experiencia en el servicio público, intervención comunitaria, conocimiento del trabajo en red. Tendrá como función entregar al coordinador/a territorial y encargados regionales, avance de metas, información relevante de sus comunas y cualquier aporte a partir de la información disponible que permita robustecer el trabajo del programa en cada territorio. Es deseable que sea profesional o técnico.
- Asistente Administrativa/o: desarrolla funciones que contribuyen al ordenamiento interno del programa, reuniendo la información de funcionamiento de los centros y apoyando todas aquellas actividades que sirven a la coordinación y provisión para la operatividad de éstos, como, por ejemplo, las solicitudes y rendiciones de fondos, entrega de materiales, entre otras tareas. Del mismo modo, contribuye a la preparación de las rendiciones financieras que son entregadas al Ministerio y en la respuesta de las observaciones que pudieran surgir allí. Su labor sirve de apoyo a el/la Jefe/a Nacional del Programa y Coordinador/a Territorial principalmente.
- Gestores/as territoriales o también denominados encargados/as regionales: responsables de entregar asistencia a los y las facilitadoras de los Centros Familia Digital, según la zona asignada. Dentro de sus funciones se debe considerar el control al funcionamiento operacional, dar apoyo y asistencia técnica a los Centros Familia Digital bajo su responsabilidad, bajando la información, instrucciones y líneas de trabajo intersectorial a las y los facilitadores, de tal forma de proveerles lineamientos y herramientas para la ejecución programática y, en consecuencia, el cumplimiento de las metas. Su perfil debe corresponder a profesionales o técnicos con formación y experiencia en trabajo comunitario o en el ámbito público.
- Un Facilitador/a por cada Centro Familia Digital: encargado/a de la afención al
 público tanto en entrega de información, orientación, tramitación digital y capacitación;
 como de la apertura diaria y mantención básica del Centro Familia Digital, además de
 la vinculación con organizaciones sociales del territorio. En cuanto a su nivel
 educacional, el Facilitador/a deberá contar de manera obligatoria con educación
 media completa.

Considerando que el personal indicado constituye el mínimo con el cual debe operar el programa Familia Digital, la Fundación podrá disponer de personal distinto al señalado, siempre que éste último se relacione de manera directa con el citado programa y su contratación resulte necesaria para el cumplimiento de sus fines. De no cumplirse lo anterior, la Subsecretaria de Servicios Sociales deberá rechazar el gasto respectivo.

III. REQUERIMIENTOS PROGRAMÁTICOS Y DE OPERACIÓN

3.1. Requerimientos para la Operación

Gestión de la infraestructura, equipamiento y conectividad

Para una gestión óptima de cada Centro Familia Digital es fundamental la gestión del equipamiento, sistema operativo, software y mobiliario. Para el período 2025, el presente anexo considera la entrega de un inventario con el equipamiento correspondiente a cada Centro Familia Digital.

Lo relacionado a conectividad refiere a la mantención y monitoreo del servicio de conectividad bajo las condiciones establecidas en la sección 3.2.1 N° 3) de este documento.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

ONOS ESUSACIOS
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA 21

FIGUR 10000000
WICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontrator General

La obligación de mantención considera lo siguiente:

- Mantener la infraestructura física donde se emplaza cada Centro Familia Digital, asegurar el suministro continuo de los servicios básicos y seguridad, de acuerdo con las condiciones y características de cada lugar.
- Mantener el mobiliario y equipamiento necesario al funcionamiento de los Centros Familia Digital, lo que incluye los recursos informáticos, en especial el sistema operativo, software y hardware que permitan uso y manejo de las TIC's de acuerdo con los lineamientos definidos.
- Dar soporte técnico mantención y monitoreo de equipamiento, sistema operativo, software y conectividad considerando posibilidades de mejora, los sistemas de seguridad de los equipos y de la información, protección de acceso a contenidos, páginas o aplicaciones que puedan generar un riesgo a la operación del programa.

Con todo, la Fundación de las Familias como responsable de la ejecución del programa se compromete a mantener los Centros Familia Digital en estado de servir al fin propuesto, debiendo hacer lo que esté a su alcance para mantenerlos operativos, en buen estado de conservación y uso, obligándose a restituir o reemplazar en igual estado lo que sea necesario, entendiéndose liberada del detrimento propio del uso natural para el cual se encuentra destinado, como, asimismo, caso fortuito y fuerza mayor. En estos últimos dos casos la Fundación deberá informar a la Subsecretaria las circunstancias acaecidas, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho.

En el caso de robo y/o dificultades en la conectividad a internet, la Fundación debe informar la ocurrencia de los hechos en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho para acordar con la Subsecretaría las acciones pertinentes para restablecer la operación según corresponda.

Gestión de personas y servicios generales

La Fundación, como ente ejecutor del programa Familia Digital, deberá dotar y mantener los Centros Familia Digital con personal idóneo para el funcionamiento del programa.

Para ello debe tener en consideración las siguientes obligaciones:

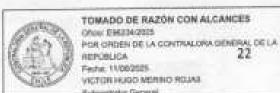
- Contar con facilitadores/as que tengan las competencias para la ejecución del programa, planificando y desplegando acciones para la gestión del talento y desarrollo de competencias en los ámbitos que sea necesario para un mejor desarrollo de la atención en los Centro Familia Digital.
- Disponer de insumos necesarios para la óptima operación de cada Centro Familia Digital, proveyendo los materiales, útiles de aseo y otros necesarios para desarrollar las actividades planificadas en cada centro.

3.2. Requerimientos Programáticos

3.2.1. Ejecución de Componentes

Para el año 2025, el programa definió para la consecución de su fin y propósito, el desarrollo de tres (3) componentes: 1) Familia y Participación; 2) Capacitación y Alfabetización Digital; y 3) Acceso y Conectividad.

Estos componentes deben ser ejecutados de acuerdo con las siguientes especificaciones:



1) Familia y Participación

Componente de trabajo con familias desde un enfoque comunitario que considera servicios de información, capacitación, asesoría y acompañamiento para abordar necesidades priorizadas por las mismas familias, promoviendo su participación en la comunidad y su integración a redes de apoyo que faciliten su acceso a oportunidades de desarrollo.

Contempla planes de trabajo territoriales elaborados por mesas barriales constituídas por el Centro Familia Digital, vecinos, organizaciones e instituciones locales, las cuales en base a un diagnóstico levantado a través de metodologías participativas que activen a la reflexión y el análisis del territorio desde la perspectiva de quienes habitan el barrio o comunidad, como, por ejemplo, "cartografía parlante", "anticipación de desafíos", consulta web, entre otros; y de esta manera identificar las necesidades y su potencial solución, desde las personas, familias y organizaciones del territorio. En este proceso pueden ser apoyadas con acciones capacitación y/o acceso digital, promoviendo la participación autónoma en comunidad.

El componente reconoce como el eje principal que da valor público y consistencia al Programa, a la activación de la organización barríal como foco que permita el fortalecimiento de factores protectores del barrio y mitigación de los factores de riesgo, a través de las siguientes etapas de trabajo:

A. Organización / Activación de una Mesa de Trabajo Barrial, es decir, la organización de un equipo de trabajo compuesto por, a lo menos, un representante de las organizaciones sociales del sector, un representante de las instituciones presentes en el barrio y de personas de diferentes edades que permitan entregar su experiencia y vivencia de las necesidades que pueden ser apoyadas a través de un plan de trabajo barrial. Esta mesa será responsabilidad del/a gestor territorial o encargado/a regional del programa quien, en conjunto con el/la facilitador/a de cada centro, invitará a participar y motivará su organización. La mesa deberá reunirse periódicamente, al menos, tres veces al año o según estime necesario teniendo en cuenta el propósito de participación comunitaria como elemento principal.

La constitución de la Mesa deberá constar en un acta de constitución, que deberá indicar la fecha en que lo anterior tuvo lugar. Asimismo, de cada sesión de la Mesa se levantará un acta por parte del Facilitador del Centro que deberá contener, a lo menos, un resumen de los temas tratados, listados de asistentes y acuerdos adoptados, en caso de corresponder.

Además del acta indicada, la Fundación deberá contar con un registro fotográfico de cada sesión y actividad que se realice en el marco del funcionamiento de la misma. Tanto el acta como los registros fotográficos son medios de verificación con los que debe contar la Fundación en esta etapa, sin perjuicio de la información que se debe entregar en los informes de seguimiento de resultados establecidos en el convenio.

B. Diagnóstico del Barrio: en una sesión de la mesa referida anteriormente, se elaborará un diagnóstico del barrio en un formato que propondrá la Fundación, donde se deberá describir el contexto del barrio y la presencia de instituciones que constituyen la red de colaboración mutua así como también los factores protectores y factores de riesgos existentes, a partir de la lógica individual y colectiva, identificando temáticas posibles de abordar en el Plan, como, por ejemplo, autonomía de la mujer, violencia de género, corresponsabilidad parental, cuidado y protección de las infancias, apovo a adultos mayores.

ONION EMIZIA (2003)
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPOBLICA 23
FINTE 1100/2005

VICTOR HUGO MERINO ROLLAS Subcontigue Gameral microbasurales, consumo y distribución de drogas y alcohol, etc. Este diagnóstico es un insumo para el Plan de Trabajo barrial.

En esta etapa, se espera contar con un diagnóstico barrial completo por cada Centro de Familia Digital. El medio de verificación de lo anterior es el documento en que conste el respectivo diagnóstico que dé cuenta del contenido indicado en la etapa anterior, sin perjuicio del acta que corresponda y registro fotográfico descrito en la etapa precedente.

Plan de Trabajo Barrial: a partir del diagnóstico realizado, la mesa de trabajo C. convendrá un conjunto de actividades que les permitan abordar las problemáticas identificadas que serán coherentes con el análisis situacional presentado y que busquen fortalecer los factores protectores reconocidos. En esta etapa, se establecerá un Plan de Trabajo barrial único, pertinente al lugar y que considere la mirada y participación de los integrantes de la Mesa. Lo anterior, con el objetivo de responder a las conclusiones diagnósticas y posibles de realizar.

El resultado esperado de esta etapa es la elaboración del Plan de Trabajo barrial, aprobado por la mesa de trabajo. El medio de verificación es el documento en que consta dicho Plan, el que debe ser entregado por la Fundación a la contraparte técnica del Ministerio, una vez concluido el primer cuatrimestre de ejecución, sin perjuicio de los medios de verificación indicados en la primera etapa, que igualmente deben presentarse.

La gestión o búsqueda de recursos para desarrollar acciones y/o abordar una temática se constituye también en parte de las actividades que un plan puede contener y sus verificadores, además de los señalados en el funcionamiento de la mesa, podrán consistir en reportes breves, actas de gestiones intersectoriales o reuniones con actores relevantes.

Ejecución del Plan: la mesa de trabajo liderada por el/la facilitador/a y apoyada D. por el/la encargado/a regional, organizará a la mesa y otros usuarios para la realización de dichas actividades durante el año calendario, gestionando en las redes intersectoriales la búsqueda de recursos humanos, materiales y apoyo para su consecución. Al final del año, la mesa dejará una sesión para evaluar su gestión y los objetivos logrados como aquellos que no fue posible lograr. Entre otras, deberá evaluar la motivación participación de los usuarios del centro en las actividades, su difusión y la pertenencia de dichas actividades. Las acciones del Plan de Trabajo barrial propio de cada Centro Familia Digital consideran la difusión de oferta pública, capacitaciones en tramitación electrónica y/o capacitaciones digitales u otras de interês de las familias, operativos de servicios públicos, actividades recreativas con pertinencia cultural en el barrio, entre otros. En esta etapa los medios de verificación son las respectivas actas y el registro fotográfico de las actividades realizadas para la ejecución del Plan.

Capacitación y Alfabetización Digital

social

El componente Capacitación y Formación Digital está basado en un enfoque pedagógico donde rige el principio de contraposición entre los factores de vulnerabilidad y los procesos educativos, sosteniendo que los aprendizajes detonan transiciones internas profundas y permanentes en las personas, recibiéndolos como experiencias transformadoras que van más allá del contenido de la acción educativa y que aportan a la autonomía y a la integración TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

ONE: EH234/2021 POR DROEN SE LA CONTRALORA GENERAL DE LA HEPOBLICA Exchii 11/06/2025 VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Suppostrator General

24

En el programa Familia Digital se promueve el uso y apropiación de las TIC's, a través de un aprendizaje con sentido, sin que se constituyan necesariamente en contenido, en muchos casos son entregadas en un modelo de entrenamiento para la búsqueda de soluciones coherentes con sus intereses, utilizando las TIC's como medio para acceder a la información y al conocimiento, adquisición de competencias y habilidades que vienen a resolver otras situaciones de las personas, provocando un aprendizaje significativo en los participantes presentando una oferta interesante al público. Por ejemplo, se entregan talleres del uso de smartphone a personas adultas mayores habilitándolos para comunicarse con sus familiares y amigos pese a la distancia, disminuyendo la sensación de soledad y asilamiento, acceder a los servicios de emergencia y seguridad pública, para contribuir a su percepción de protección; realizar trámites de forma remota saltando las dificultades de movilidad; buscar tutoriales para ejercitarse y prevenir enfermedades del sedentarismo; jugar para activar la mente; etc.

Dicho de otra manera, las TIC's se constituyen en los medios a través de los cuales se entregan los contenidos con variados objetivos, nivel de aproximación o ámbito, estrechando la brecha digital con un uso con sentido. Son gestionadas por los facilitadores/as del Centro Familia Digital y su apoyo regional, pudiendo ser dictadas directamente y/o por otras instituciones con las que se articule.

De acuerdo con su nivel de profundización en el uso y temáticas, estos pueden clasificarse en:

A. Talleres de Alfabetización Digital: dirigido a todos los usuarios/as del programa, con la finalidad de instalar las competencias y desarrollar habilidades para el uso de dispositivos (pc, notebook, tablet, smartphone, entre otros), navegación y búsqueda en internet, orientados a generar autonomía en las personas usuarias acortando la brecha digital aún existente en los barrios intervenidos por el programa. Estos talleres son impartidos por los facilitadores de los centros previa inscripción de los participantes, en niveles básicos, medio y avanzado. Cada centro deberá implementar al menos cuatro (4) talleres dentro del plazo de ejecución establecido en la cláusula novena del convenio. En este proceso el/la facilitadora y/o Encargado/a regional deberá recibir la capacitación y materiales necesarios desde la Coordinación Técnica del Programa.

Los resultados esperados estarán determinados por el nivel que se cursa, aplicando al finalizar cada nivel una pauta de ejercicios que permite evaluar los logros de las personas usuarias. Los verificadores corresponden a nómina de participantes, firmadas por los asistentes y registro fotográfico de la actividad.

B. Acciones formativas: corresponde a cursos y talleres impartidos por las y los facilitadores y por otras instituciones públicas y privadas en cooperación con el programa (v.gr. SEGEGOB, MDSF, SENCE, Microsoft, BiblioRedes, Chile Atiende, Fundaciones, Universidades, Institutos de formación técnica y profesional, entre otros) en variadas temáticas especializadas según interés, dirigidas a lograr competencias para localizar, comprender, analizar y, en algunos casos, lograr interacciones a través de las plataformas digitales. En este tipo de actividades, se realizan ejercicios de tramitación digital (Registro Social de Hogares, subsidios para la vivienda, postulación a beneficios estudiantiles y al Sistema de Admisión Escolar, en adeiante "SAE", entre otros) y adquisición de competencias especificas en áreas temáticas (v.gr. office, cursos de manualidades, emprendimiento, liderazgo para mujeres dirigentes sociales, parentalidad positiva, medio ambiente, cuidados de personas con dependencia severa y estimulación neurosensorial).



Cada centro debe ejecutar, al menos, cuatro (4) acciones formativas, que deberán tener una duración mínima de 2 horas cronológicas, dependiendo del diseño de la institución/temática:

Los resultados esperados dicen relación con los objetivos de la actividad, los que se orientan disminuir la brecha digital y fomentar el uso herramientas tecnológicas por parte de los usuarios, que, entre otros, facilitan el acceso a los trámites digitales del Estado. Los verificadores son la nómina de participantes firmada por los asistentes y registro fotográfico de la actividad.

Charlas: actividades dirigidas a entregar conocimiento sobre diferentes temáticas a todo público, para realizar estas acciones se efectuarán diversas vinculaciones con otras instituciones, tales como: Chile Atiende, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, PRODEMU, SERNAMEG, RSH, Registro Civil, SENCE, municipalidades, Centros de Salud, entre otros; con el fin de informar. y entregar conocimientos en sus distintas áreas. Tienen una finalidad expositiva e informativa para los usuarios. Su duración mínima es de una hora cronológica y la asistencia de sus expositores deberá ser coordinada por la Fundación, teniendo en vista preferentemente las temáticas tratadas en las mesas barriales. Cada centro deberá coordinar y ejecutar dentro del plazo de ejecución del convenio, al menos, una (1) charla por cuatrimestre.

Acceso y conectividad

El componente de Acceso y Conectividad se refiere la disponibilidad de equipamiento, instalaciones e internet, a través de las cuales entregan los servicios que son ofrecidos en los Centros Familia Digital. A partir de su disponibilidad, se entenderá operativo un centro. Ello supone que toda la comunidad pueda hacer uso de los servicios, equipamiento e instalaciones a en dicho centro.

Este componente tiene por objetivo asegurar acceso gratuito a la web. Se trata de prestaciones espontâneas e individuales en uso de equipos computacionales, conectividad, escaner y/o impresión, búsquedas guiadas de información en línea, comunicación, redes sociales, trámites, obtención de certificados, subsidios y becas, oferta de servicios públicos en linea, gobierno electrónico, usos recreativos, registro social de hogares, entre otras prestaciones.

La cartera de servicios y prestaciones se actualizará de acuerdo con la oferta que ministerios y servicios públicos o privados tengan disponible en la web. Prioriza la difusión de información de oferta pública y la tramitación digital en servicios del Estado.

El funcionamiento de cada Centro de Familia Digital considerará lo siguiente:

- Servicios de acceso y conectividad.
- Impresión, Fotocopia y Digitalización.
- Acceso a internet y otros de ofimática.
- Acceso y Emisión de Certificados/Registro Civil, AFP, FONASA, MINEDUC/OTRO.
- Acceso y orientación para el uso de plataformas públicas y privadas (v.gr. búsqueda de empleo, postulación SAE, etc.).
- Acceso gratuito a documentos públicos: obtención clave única, cartola Registro Social de Hogares, certificados y otros.



El detalle de objetivos, actividades, metas y, en general, la forma y plazos para la implementación estarán contenidos en el Plan de Trabajo indicado en la cláusula tercera del presente Convenio.

Equipamiento e Inmueble de los Centro Familia Digital

Cada Centro Familia Digital opera en espacios habilitados para prestar los servicios de atención y acceso a uso de internet, preferencialmente para acceder a información de beneficios y programas del Estado, apoyo escolar y desarrollo de capacitaciones de alfabetización digital.

Cada uno de ellos está equipado con, al menos, los siguientes implementos:

- 8 o 6 computadores dependiendo del tamaño de la infraestructura del centro.
- Mouse de acuerdo con el número de computadores.
- Teclados de acuerdo con el número de computadores.
- Escritorios y sillas de acuerdo con el número de computadores disponibles en cada centro.
- 1 router.
- 1 impresora multifuncional.

Respecto del inventario, deberá mantenerse actualizado considerando nuevas adquisiciones, así como perdidas de equipamiento por deterioro o siniestro que afecte a la propiedad o al equipamiento del Centro Familia Digital. Todo lo anterior, será regido por el plan de control de inventario fijado por las partes.

Detailes de Conectividad

La contratación de conectividad a internet debe contar con, al menos, las siguientes características:

- a. Red IP para los Centro Familia Digital de la red con ancho de banda de al menos 10 Mbps cuando sea factible técnicamente y nunca inferior a 2 Mbps en los puntos donde no se tiene factibilidad técnica de instalación de Fibra óptica.
- b. Acceso a Internet Centralizado de 1 Giga Nacional / 30 Mbps Internacional, tasa 1:1.
- Firewall central para su definición de políticas y restricción de tráfico en su configuración básica.
- Mantenimiento del equipamiento router involucrado en el proyecto.
- Up time de 99,4% en una cobertura de 24x7.

En lo que refiere a la respuesta a incidentes el servicio de internet que contrate la entidad ejecutora debe cumplir, al menos, con el siguiente estándar.

- Número operativo 24 horas/día, 365 días del Help Desk, actuará como ventanilla única donde se recogen las incidencias del Servicio y actuar como punto de contacto único para el cliente.
- Tiempo de contacto es de 30 minutos. Este tiempo comienza desde que la Fundación de las Familias comunica la existencia de una falla a través de la plataforma de Mesa de Ayuda. El tiempo máximo de solución de incidencias o fallas para los Centros

Familia Digital indicados es de cuatro horas en un 80% de las solicitudes y de treinta y seis (36) horas para el 20% restante en un mismo período.

Se recogerán las incidencias del servicio, incluyendo: recepción de avisos de fallas, responder a los clientes en cuestiones asociadas al servicio, iniciar y controlar el proceso de tratamiento y resolución de fallas, mantener informando a la Fundación sobre la evolución de las fallas.

2º IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 08, Asignación N°001 "Fundación de las Familias-Programa Red Telecentros", del presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el año 2025.

3º REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución a la Fiscalia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete, a la División de Focalización, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaria de Servicios Sociales; a la Fundación de Las Familias y a la Oficina de Partes.

4º INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado "Socialdoc".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE.

FRANCISCA GALLEGOS JARA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

| SO2 | Sundazion | Sob-left.0005 | Visi Presupuesto: | Fecha: | 1-06-24





